



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 181-2022-UNACH
27 de octubre de 2022

VISTO:

Resolución de Comisión Organizadora N° 649-2022-UNACH, de fecha 06 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 22° del Estatuto de la UNACH, establece: El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria Ley N° 30220 y del presente Estatuto.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 649-2022-UNACH, de fecha 06 de octubre de 2022, se autorizó el viaje y la asignación de pasajes y viáticos por Comisión de Servicios a favor del Dr. Sebastián Bustamante Edquen – Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para la visita académica, de investigación y gestión administrativa, a la Universidad Autónoma de Chapingo - México y al Instituto Politécnico Nacional de Veracruz, del 07 al 12 de noviembre de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNACH por los días de ausencia del titular de la Entidad, se encarga el Despacho Presidencial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra, Vicepresidente Académico, del 07 al 12 de noviembre de 2022, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el Despacho Presidencial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra, Vicepresidente Académico, del 07 al 12 de noviembre de 2022, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a las vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
RR.HH.
interesados
Archivo